

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 063

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: No. 194504089001 2019-00216-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8

DDO: EDWAR DANIEL DELGADO SOLARTE.

Teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con los requisitos del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del decreto 806 del 2020, el Despacho procede a designar Curador Ad-litem para que continúe representando al demandado EDWAR DANIEL DELGADO SOLARTE, designación que recae en el Profesional del Derecho, DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con C.C. No. 1.002.927.256 de Popayán, Cauca y T.P. No. 317.195 del C.S.J, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico diegof.lawyer@gmail.com, Cel. 3128925274.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem. Déjense constancias.

FÍJESE la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$260.000) como gastos de Curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 063 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 012) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA